

C) Derecho de patentes, modelos y dibujos

Tema 24. Concepto jurídico y económico de la patente. Sistema de concesión de patentes: Examen previo y falta de examen. Sistema de examen diferido de novedad. Sistema español.

Tema 25. Teoría de la patentabilidad: Requisitos. La novedad y el estado de la técnica. Clases de novedad: Absoluta, relativa. La actividad inventiva. La realización industrial.

Tema 26. La patentabilidad en el derecho español: Inventiones patentables. Inventiones no patentables. El artículo 48 del Estatuto de la Propiedad Industrial. Especial referencia a los productos químicos, farmacéuticos y alimentarios. Los principios teóricos. Los conocimientos técnicos no patentables: El Know How.

Tema 27. Clases de patentes: La patente de invención y la patente de introducción. El certificado de adición. El requisito de novedad. Otras modalidades en la legislación extranjera: El certificado de autor de invención y el certificado de utilidad.

Tema 28. Derecho de inventor. Colaboración; coparticipación. Las invenciones laborables. Derechos derivados de la patente; Derechos positivos o de disposición y derechos negativos o de exclusión. Cesión y transmisión de derechos. Acciones por violación del derecho de patente.

Tema 29. Explotación y puesta en práctica de patentes. Justificación de la puesta en práctica. Existencia de medios. Las excusas legítimas. Las licencias de explotación. Clases de licencias y especial referencia a las licencias obligatorias. Su regulación en el Estatuto.

Tema 30. Los documentos de patentes. Contenido de la solicitud, memoria descriptiva y reivindicaciones. Requisitos formales. El Convenio sobre formalidades de 11 de diciembre de 1953. Las exigencias formales en el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) de 19 de junio de 1970 y en su Reglamento de Ejecución. Reglas del Convenio sobre patente europea de 1973.

Tema 31. Tendencias actuales sobre la normalización de los documentos de patentes. Programa técnico de la OMPI. Organización y funcionamiento de ICIREPAT. Recomendaciones más importantes aprobadas.

Tema 32. El Convenio Europeo sobre Clasificación Internacional de Patentes de 19 de diciembre de 1954. El Arreglo de Estrasburgo de 24 de marzo de 1971. Constitución de la Unión Particular. Finalidad de la Unión. Organos administrativos y finanzas.

Tema 33. La Clasificación Internacional de Patentes. Generalidades. Estructura de la Clasificación y su representación.

Tema 34. Principios de la Clasificación Internacional y su interpretación. Formas de considerar las invenciones. Inventiones y clases «generales» y «especiales o de aplicación». Otros principios de interpretación. Ambito cubierto por las subclases y los grupos.

Tema 35. Forma de clasificar las invenciones. Directrices generales. Estudio de la información contenido en la documentación de patentes. Elección de clases y subclases. Elección de grupos y subgrupos. Criterios de clasificación para determinados tipos de invenciones. Descripción de los símbolos de la Clasificación y su utilización.

Tema 36. Finalidades de la Clasificación de patentes. Utilización de la Clasificación para la búsqueda del estado de la técnica. La clasificación de patentes y su influencia en el campo de la información tecnológica.

Tema 37. Modelos y Dibujos en general: Sus diferentes clases. El Modelo de Utilidad: Concepto y diferencia con otras modalidades. Objetos registrables como modelos de utilidad. Prohibiciones. El requisito de la novedad.

Tema 38. Modelos y Dibujos Industriales. Concepto y características de estas modalidades. Prohibiciones. El requisito de la novedad. Modelos y dibujos artísticos de aplicación industrial. Concepto y alcance de la protección.

Tema 39. Disposiciones del Convenio de París en materia de invenciones. El trato nacional, el derecho de prioridad y la independencia de las patentes. Especial consideración del artículo 5.A del Convenio.

Tema 40. Depósito Internacional de Modelos y Dibujos Industriales. El Acuerdo de La Haya de 1925 y sus revisiones posteriores. Acuerdo de Locarno sobre Clasificación Internacional de Modelos y Dibujos Industriales.

Tema 41. Las patentes de áreas supranacionales. Ideas generales sobre el Tratado de Cooperación en materia de Patentes: La patente europea amplia y la comunitaria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

2906

RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se convoca oposición para cubrir cuatro plazas de Arquitectos Técnicos de este Organismo.

Vacantes en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario cuatro plazas de Arquitectos Técnicos de la Escala de

Ingenieros y Arquitectos Técnicos, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, uno, del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y obtenida su autorización por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6.º, 2, d), del referido Estatuto.

Esta Presidencia ha resuelto convocar la oportuna oposición para cubrir dichas plazas de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca oposición para cubrir cuatro plazas de Arquitectos Técnicos, dos de ellas con destino en la Inspección Regional de Galicia y en la Jefatura Provincial de Huesca, correspondiendo las citadas vacantes al turno restringido de funcionarios de carrera; las dos restantes se localizan en la Inspección Regional de Extremadura y en la Inspección Regional de Andalucía Occidental (Sevilla), y corresponden al turno restringido de funcionarios interinos y contratados.

El total de las plazas comprendidas en esta convocatoria se distribuyen en los dos turnos siguientes:

Turno restringido de funcionarios de carrera

De conformidad con lo establecido en la Orden del Ministerio de Agricultura de 6 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 23), se asigna a este turno el 50 por 100 de las plazas convocadas (dos plazas) para su provisión entre funcionarios de carrera del Organismo que, perteneciendo a otras escalas o plazas de diferente especialidad o inferior nivel al de las plazas convocadas, posean la titulación y demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Turno restringido de funcionarios interinos y contratados

De acuerdo con la disposición adicional dos del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, por el que se regula el régimen retributivo del personal al servicio de la Administración institucional o autónoma, se asigna a este turno el 50 por 100 de las plazas convocadas (dos plazas) para su provisión entre funcionarios interinos y personal contratado de colaboración temporal del Organismo de la Escala a que pertenecen las plazas convocadas, siempre que presten servicios a la entrada en vigor del referido Real Decreto y continúen prestándolos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre) y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que se fijen de acuerdo con el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos Autónomos.

c) De incompatibilidad.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que en su día obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada, autónoma del Estado o local.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de los cuatro ejercicios siguientes, todos ellos eliminatorios:

Primero.—Contestar por escrito, en el tiempo máximo de tres horas, a dos temas de Derecho administrativo del programa que se inserta a continuación de la presente Orden, sacado por insaculación.

Segundo.—Contestar por escrito, en un plazo no superior a tres horas, que será fijado por el Tribunal, a las cuestiones propuestas por éste sobre materias comunes estudiadas para la obtención de los títulos de Arquitectos Técnicos o Aparejador.

Estos dos ejercicios deberán ser leídos en sesión pública por los aspirantes ante el Tribunal para que éste proceda a su calificación.

Tercero.—Confeción de precios, mediciones y presupuesto de un proyecto que se entregará a los opositores, quienes se atenderán en todo momento a los datos e instrucciones que se les dé por escrito o verbalmente; la duración del mismo será de cuatro horas.

Cuarto.—Estudio de las características constructivas y detalle de un determinado edificio, durante un plazo máximo de cuatro horas.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Turno restringido de funcionarios de carrera.

- a) Tener la condición de funcionario de carrera del IRYDA.
- b) Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico o Aparejador, o en condiciones de obtenerlo.
- c) En el caso de encontrarse en situación de excedencia voluntaria deberán no hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. Turno restringido de funcionarios interinos y contratados.

Los opositores que deseen presentarse en este turno restringido deberán cumplir los requisitos de nacionalidad, edad, titulación, carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos y ser funcionario interino de la Escala de Arquitectos del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, o estar contratado en régimen de colaboración temporal desarrollando funciones asimiladas a dicha Escala a la entrada en vigor del Real Decreto 1086/1977, 13 de mayo, y continuar prestando servicios al publicarse la presente convocatoria.

Todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar, por duplicado, la oportuna solicitud extendida en el modelo normalizado, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), rellenando claramente todos y cada uno de los datos exigidos en dicho modelo y haciendo constar, en su caso, en los recuadros 29 y 30 de su epígrafe V, además de otra posible información, lo siguiente:

- a) Manifestar si se acogen al turno restringido de funcionarios de carrera, o al de funcionarios interinos o contratados, no pudiendo optarse más que por uno de los dos turnos.
- b) Si desea acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

Los impresos del modelo de solicitud normalizado podrán recogerse gratuitamente en las oficinas centrales de este Instituto (avenida del Generalísimo, 2, y calle Velázquez, 147), en las Inspecciones Regionales y Jefaturas Provinciales del mismo, en los Gobiernos Civiles, en las oficinas de Información del Ministerio de Agricultura y de sus Delegaciones Provinciales. También se remitirán por correo a aquellos aspirantes que lo soliciten por escrito a cualquiera de las Dependencias anteriormente citadas de este Organismo.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas con póliza de cinco pesetas, al ilustrísimo señor Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (avenida del Generalísimo, 2) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.*

Los derechos para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 1.000 pesetas.

3.6. Forma de hacer efectivo el importe.

El importe de dichos derechos se ingresará directamente en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud el número y fecha del giro.

3.7. Defecto en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndosele que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre, los apellidos y el número del documento nacional de identidad de cada uno de los solicitantes, con separación de los acogidos al turno de funcionarios de carrera y los funcionarios interinos y contratados.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones contra la lista provisional serán aceptadas o rechazadas en la resolución de esta Presidencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad, con separación de los acogidos a cada uno de los dos turnos previstos en la base 1.1.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer, ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, recurso de alzada en el plazo de quince días, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por esta Presidencia y será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto por los siguientes funcionarios:

Presidente: Director de Obras y Mejoras Territoriales del IRYDA.

Vocales: Jefe de la Sección de Técnicas Especiales, Jefe de la Sección de Proyectos, oficina supervisora y un Arquitecto técnico, un representante de la Dirección General de la Función Pública y otro de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura, designado por el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento.

Vocal Secretario: Un Jefe de Sección o de Departamento adscrito a la Dirección de Personal del IRYDA.

Presidente suplente: Director adjunto de Obras y Mejoras Territoriales del IRYDA.

Vocales suplentes: Tantos como titulares, designados de la misma forma que éstos, sustituyendo a los mencionados Jefes de Sección del IRYDA, un Ingeniero de la Sección de Proyectos, oficina supervisora y un Arquitecto de la Sección de Técnicas Especiales, un representante de la Dirección General de la Función Pública y otro de la Subdirección General de Personal, del Ministerio de Agricultura designado por el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento.

Vocal Secretario suplente: Un Jefe de Sección o Departamento adscrito a la Dirección de Personal del IRYDA.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a esta Presidencia, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publica, conjuntamente con la presente convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, quien podrá efectuar un segundo y último llamamiento, el cual tendrá lugar en plazo no superior a quince días a contar desde el primer llamamiento.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, acuerdo que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los ejercicios restantes en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los cuatro ejercicios serán calificados separadamente y con carácter eliminatorio, con una puntuación de 0 a 10, siendo necesario para aprobarlos obtener en cada uno de ellos 5 puntos como mínimo.

7.2. Calificación definitiva.

La calificación definitiva se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en las cuatro pruebas, y consignando separadamente la calificación de los opositores acogidos al turno restringido de funcionarios de carrera y al turno restringido de funcionarios interinos y contratados.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiéndose rebasar el número de plazas convocadas, y relacionando separadamente a los opositores aprobados dentro del turno restringido que establece la base 1.1. de funcionarios de carrera, del turno restringido de funcionarios interinos y contratados.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará las relaciones de aprobados a la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para que ésta elabore la propuesta de nombramiento pertinente, debiendo realizarse la referida propuesta con separación de los aprobados dentro de los dos turnos restringidos previstos en la base 1.1. y asignando a todos ellos el número de promoción que corresponda de acuerdo con la puntuación obtenida.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores de los dos turnos que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán los siguientes documentos:

Turno restringido de funcionarios de carrera

a) Los funcionarios interesados solicitarán del ilustrísimo señor Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario que la certificación de su hoja de servicios actualizada a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se una a su expediente de aspirante a las plazas de la presente convocatoria.

b) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria presentarán, además de lo indicado en el párrafo anterior, los siguientes documentos:

b.1) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

b.2) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite el servicio.

b.3) Declaración jurada en la que se haga constar no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Copia o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Arquitecto Técnico o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Turno restringido de funcionarios interinos y contratados

Los funcionarios interesados solicitarán del ilustrísimo señor Presidente del IRYDA, certificación de su hoja de servicios, haciéndose constar que cumplen los requisitos definidos en la base 2.2, así como todos los comprobantes de los mismos.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación por el Tribunal de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, éstas se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso, la Dirección de Personal formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quien a consecuencia de la referida anulación tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados previamente mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo, y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

Si circunstancias debidamente justificadas, a juicio de la Presidencia del Instituto, así lo aconsejaren y con ello no se perjudicasen derechos de terceros, aquélla podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga de dicho plazo posesorio, la cual no podrá exceder de la mitad del mismo.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1978.—El Presidente, Antonio Gil Alberdi y Ruiz de Zárate.

Sr. Administrador general del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ANEXO

Localización de las vacantes a cubrir por la presente convocatoria

	Vacantes
<i>Funcionarios de carrera</i>	
Inspección Regional de Galicia (La Coruña)	1
Jefatura Provincial de Huesca	1
Total	2
<i>Funcionarios interinos y contratados</i>	
Inspección Regional de Extremadura (Badajoz)	1
Inspección Regional de Andalucía Occidental (Sevilla)	1
Total	2

Programa de Derecho administrativo

1. La Administración Central. Organos superiores de la Administración Central. Jefatura del Estado. Consejo de Ministros. Comisiones Delegadas del Gobierno. Departamentos ministeriales.

2. Organos y competencias del Ministerio de Agricultura.

3. La Administración Local. La provincia. Autoridades y Organismos provinciales. Su competencia y atribuciones.

4. El Municipio. Su naturaleza y funciones. Mancomunidades y agrupaciones. Entidades locales menores.

5. La Administración institucional. Entidades estatales autónomas. Organismos autónomos. Servicios administrativos sin personalidad jurídica. Empresas nacionales.

6. El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario. Estructura orgánica. Fines y competencias del Organismo.

7. La contratación administrativa. Disposiciones generales. Organismos competentes. Requisitos previos al otorgamiento del contrato. Formas de contratación. Fianza. Perfeccionamiento del contrato.

8. Régimen legal de los contratos de obras, de gestión de los servicios públicos y de suministros. Clasificación y registro de contratistas y suministradores. Registro de los contratos. Contratación por los Organismos autónomos.

9. El personal al servicio de la Administración Pública. Funcionarios civiles del Estado. Personal al servicio de los Organismos autónomos. Sus clases. Competencias en materia de personal. Funcionarios de carrera de los Organismos autónomos. Adquisición y pérdida de la cualidad de funcionario. Plantillas orgánicas y provisión de puestos de trabajo.

10. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de carrera de los Organismos autónomos. Régimen disciplinario. Régimen económico. Funcionarios de empleo y contratados.

11. Del procedimiento administrativo. El procedimiento general. Los interesados. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento. Los informes.

12. Los recursos administrativos. Concepto, clases y principios generales de su regulación. La jurisdicción contencioso-administrativa.

13. Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. Normas generales y orgánicas. Adquisición, redistribución y régimen de tierras.

14. Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. Actuación en comarcas o zonas determinadas por Decreto; en zonas de concentración parcelaria; de interés nacional; de ordenación de explotaciones y comarcas mejorables.

15. Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. Actuaciones en fincas o explotaciones agrarias. Examen especial de las expropiaciones por causa de interés social y de los auxilios económicos y técnicos que preste el Instituto.

2907

RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se convoca oposición para cubrir en este Organismo 131 plazas de Auxiliares Administrativos.

Vacantes en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario plazas de Auxiliares Administrativos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y en la reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del referido Estatuto, esta Presidencia ha resuelto convocar oposición restringida para cubrir dichas plazas de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1.1. Número de plazas.

Se convoca oposición restringida para cubrir 131 plazas de Auxiliares Administrativos vacantes en la actualidad, de con-

formidad con lo establecido en la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

Las plazas convocadas se cubrirán en las Unidades del Instituto que se relacionan en el anexo de esta Convocatoria.

1.1.1 Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre), y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que se fijen de acuerdo con el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos Autónomos.

c) De incompatibilidad.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su día obtengan, con cualquier otra de la Administración Centralizada, Autónoma del Estado o Local.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se hará mediante oposición, que constará de los siguientes ejercicios:

Primero.—Constará de dos partes:

a) Contestar por escrito, en el término máximo de dos horas, a cuatro preguntas relacionadas con los temas del programa de Organización Administrativa.

b) Redactar, en el tiempo máximo de una hora, un documento sencillo de carácter administrativo, en el cual se apreciará y calificará tanto la redacción como la presentación.

Segundo.—Constará de las dos pruebas que a continuación se expresan y que serán realizadas en un mismo acto.

Prueba a) Consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Prueba b) Obligatoria para todos los aspirantes, pero pudiendo optar por una de las tres modalidades siguientes:

a) Taquigrafía.—Toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 80 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos, y correspondiente transcripción a máquina en el período máximo de una hora.

b) Estenotipia.—Toma estenográfica a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un período máximo de tres minutos, y correspondiente transcripción a máquina en el tiempo máximo de una hora.

c) Contabilidad.—Resolución de un ejercicio práctico sobre nociones de Contabilidad, con una duración máxima de una hora.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o, en su caso, completar diez años de servicios efectivos en el Organismo como tales Auxiliares Administrativos al finalizar el plazo de solicitudes para tomar parte en esta oposición.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

g) Ser funcionario interino de la Escala de Auxiliares Administrativos del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario o estar contratado en régimen de colaboración temporal, desarrollando funciones asimiladas a dicha Escala a la entrada en vigor del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y continuar prestando servicios al publicarse la presente convocatoria.

2.2. Funcionarios que pueden tomar parte en esta oposición.

Para participar en esta oposición, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, todos los solicitantes deberán ser funcionarios interinos de la Escala de Auxiliares Administrativos del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario o estar contratados en régimen de colaboración temporal, desarrollando funciones asimiladas a dicha escala, a la entrada en vigor del citado Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y continuar prestando servicios al publicarse la presente convocatoria.